

RESOLUCIÓN No. 78

(9 de diciembre de 2016)

*"Por la cual se adjudica el Grupo Dos (2) de la
"Licitación Pública LP-01-2016"*

**LA GERENTE GENERAL (E) DE LA
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO**

**En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la
Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 643 de
2016 y demás disposiciones concordantes y**

CONSIDERANDO:

Que el día diez (10) de octubre de 2016, se publicó en el portal web de Colombia Compra Eficiente (SECOP), el aviso de convocatoria pública, los Estudios Previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2016, cuyo objeto consiste en "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", compuesto por dos grupos conformados así: Grupo Uno (1): Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de seguro de automóviles, Seguro de Transporte de Valores, Seguro de manejo global sector oficial, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT. Grupo Dos (2): Seguro de Vida Grupo.

Que mediante Resolución No. 042 del cuatro (4) de noviembre de 2016, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-01-2016, y se publicaron los pliegos definitivos junto con los anexos técnicos en el Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP).

Que se recibieron observaciones a los pliegos definitivos durante los días cuatro (4) al diez (10) de noviembre de 2016.

Que el diecisiete (17) de agosto de 2016, se publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP) las respuestas a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública LP-01-2016.

Que se publicaron dos adendas ajustando el pliego de condiciones de acuerdo con las observaciones recibidas por los posibles oferentes.

Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2016, se realizó el cierre a las 10:00 a.m., se presentaron: Positiva Compañía de Seguros S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A. por el Grupo dos (2).

RESOLUCIÓN No. 78

(9 de diciembre de 2016)

*"Por la cual se adjudica el Grupo Dos (2) de la
"Licitación Pública LP-01-2016"*

Que durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) al veintinueve (29) de noviembre de 2016, se realizó por parte del Comité Evaluador la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas y solicitud de documentos subsanables.

Que el treinta (30) de noviembre de 2016, se publicó en el SECOP el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación con el fin de que los oferentes realizaran las respectivas observaciones y aclaraciones al mismo.

Que el plazo para hacer observaciones a los informes de verificación habilitante y de evaluación se fijó durante los días treinta (30) de noviembre al seis (6) de diciembre del año en curso.

Que el siete (7) de diciembre de 2016, se publicó en el SECOP informe definitivo de requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, junto con la evaluación técnica de las propuestas.

Que el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación definitiva se ajustaron de acuerdo con los documentos aclarados durante el proceso, los cuales se resumen de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL DE HABILITADOS GRUPO No. 2							
PROponentes	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
PROponente 1: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	X		X		X		HABILITADO
PROponente 2: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	X		X		X		HABILITADO

PONDERACION TECNICA Y ECONOMICA LICITACION PUBLICA No. ERU-LP-01-2016 GRUPO 2
CUADRO No. 5 - RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES GRUPO No. 2

GRUPO	RAMO	PROponente 1: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.									PROponente 2: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.								
		FACTOR TECNICO									FACTOR TECNICO								
		MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS	MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	Mayor vigencia del seguro	Bienes y servicios nacionales	PUNTAJE TOTAL RAMO	MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS	MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	Mayor vigencia del seguro	Bienes y servicios nacionales	PUNTAJE TOTAL RAMO
1	VIDA GRUPO	0,00	26,67	20,00	40,00	50,00	52,36	600,00	100,00	889,03	26,67	0,00	25,00	24,00	0,00	60,00	434,00	100,00	669,66

RESOLUCIÓN No. 78

(9 de diciembre de 2016)

*"Por la cual se adjudica el Grupo Dos (2) de la
"Licitación Pública LP-01-2016"*

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición,

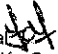
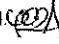
Dada en Bogotá D.C.,

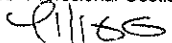
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los


ELIZABETH CAICEDO BELLO

Gerente General (E)
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

Aprobó: Elizabeth Caicedo Bello – Subgerente Jurídica
Revisó: Talma Furnieles Galván- Directora de Gestión Contractual 
Revisó: María Cristina Prieto Arias- Contratista Dirección de Gestión Contractual 
Elaboró: Liliana Guerrero- Profesional Gestión Contractual



RESOLUCIÓN No. 78

(9 de diciembre de 2016)

*"Por la cual se adjudica el Grupo Dos (2) de la
"Licitación Pública LP-01-2016"*

PONDERACION TECNICA Y ECONOMICA LICITACION PUBLICA No. ERU-LP-01-2016 GRUPO 2
CUADRO No. 6 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS GRUPO No. 2

GRUPO	RAMO	PROPONENTE 1: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.					PROPONENTE 2: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A				
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO
1	VIDA GRUPO	\$ 14.740.972	889,03	100,00%	889,03	889,03	\$ 14.565.823	669,66	100,00%	669,66	669,66
TOTAL SEGUROS		\$ 14.740.972	889,03				\$ 14.565.823	669,66			
VIGENCIA REQUERIDA		365 DIAS					365 DIAS				
VIGENCIA OFRECIDA		553 DIAS					400 DIAS				

Que el nueve (9) de diciembre de 2016, se realizó la Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública LP-01-2016.

Que ésta administración acoge la recomendación del comité evaluador de adjudicar la Licitación Pública LP-01-2016, al proponente Positiva Compañía de Seguros S.A., teniendo en cuenta que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Grupo II (Seguro de Vida Grupo) de la Licitación Pública No. LP-01-2016, cuyo objeto es "Asegurar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT **860.011.153-6** representado por MAURICIO GAVIRIA SCHLENSIGER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.208, por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$14.740.972) M/CTE**, incluido IVA y por una vigencia de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (553) días**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido, de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.